

## ACTA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Siendo las ocho horas con treinta y cinco minutos del día Viernes diecisiete de Junio del año dos mil cinco, el concejal don Eduardo Borgoño Bustos, Presidente (s) del Concejo Municipal, en nombre de Dios, abre la **VIGESIMA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA** del Concejo Municipal, con la asistencia de los concejales señores: Conrado Pérez Rebolledo, Ismael Rioseco Larenas, Myriam Quezada Pérez y Gustavo Seguel Núñez. Se encuentra presente además don Carlos Moreno Chuecas, Director de la Secplan y Secretario Técnico del Concejo Municipal. Actúa como Secretario y Ministro de Fe, don Nelson Escobar Sáez, Secretario Municipal (s).

### 1. RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUDES DE PATENTES DE ALCOHOL PENDIENTES.

- El Presidente (s) del Concejo Municipal en primer lugar pasa a dar lectura al Memo (S.M.) N° 46, de fecha 14 de Junio del 2005, del Secretario Municipal, dirigido al Director de Asesoría Jurídica, el que se transcribe como sigue:

*El Concejo Municipal habiendo tomado conocimiento de la resolución exenta N° 348, de fecha 27 de Mayo de 2005, del Sr. Intendente Regional de Bio Bio, mediante la cual fija el número máximo de patentes limitadas de alcoholes, categorías A, E, F y H del artículo 3, de la Ley N° 19.925, para las comunas de la Provincia de Bio Bio, acordó requerir un pronunciamiento de esa dirección jurídica, en relación a la pertinencia de dar curso a solicitudes de patentes de alcohol que estaban con todos los antecedentes para su aprobación, faltando solamente la resolución del Concejo Municipal.*

*Las patentes que quedaron pendientes de resolución corresponden a los señores:*

- *Jean Pierre Van Clauvelart Fuentes (Supermercado Comercial y de Alcoholes).*
- *José Washington Pérez Castillo (Supermercado Comercial y de Alcoholes).*
- *Carlos Humberto Seguel Pinilla (Restaurante Comercial y de Alcoholes).*
- *Luis Alberto Saavedra Cifuentes (Supermercado Comercial y de Alcoholes).*
- *Alimentos Trio Limitada (Restaurante Comercial y de Alcoholes).*
- *Marcela Sepúlveda Daroch (Restaurante Comercial y de Alcoholes).*

*En la perspectiva de posibilitar a la brevedad una resolución sobre esta materia que mantiene en la incertidumbre a seis contribuyentes, se solicita estudiar el tema y evacuar el informe requerido a la brevedad.*

*Sin otro particular, le saluda atentamente,*

*Firman; don Juan de la Cruz Jara Jara, Secretario Municipal.*

- A continuación el Presidente (s) del Concejo Municipal, pasa a dar lectura al Ord. N° 546, de fecha 15 de Junio de 2005, del Director de Asesoría Jurídica, dirigido al señor Administrador Municipal, el que se transcribe como sigue:

*“Referente a lo solicitado en Ord. De antecedente en orden a obtener un pronunciamiento respecto de la pertinencia legal de dar curso a solicitudes de patentes de alcohol que se encontraban en tramitación ante el Concejo Municipal a la fecha en que el Señor Intendente Regional dictó la resolución que determina la distribución, entre las distintas categorías definidas como tales por la ley, de las patentes limitadas de alcoholes, esta Unidad informa lo siguiente:*

1. *Como cuestión previa cabe consignar que las solicitudes de patentes de alcoholes cuya tramitación se inició bajo la vigencia de la antigua Ley 17.105 y cuya resolución se encontraba pendiente al 19 de Enero del 2005, deberán resolverse en conformidad a las disposiciones de la nueva Ley 19.925. Ello porque los actos administrativos se rigen por la preceptiva vigencia a la fecha de su dictación y la sola presentación de las peticiones no generaría derechos adquiridos. Además, en el artículo / tran de nueva ley de alcoholes, al referirse a las situaciones anteriores a la publicación de la ley, solo protegió de la nueva proporción de patentes limitadas a los establecimientos que estén en*

*funcionamiento y cumplieren todos los requisitos preexistentes, siendo improcedente entender amparadas por esa norma las solicitudes de patentes en tramitación al entrar en vigencia la nueva ley.*

2. *Sin embargo, las patentes de alcoholes se otorgaran acorde a la Ley 19.925, sin desmedro de la aplicación de la ley de rentas municipales y ley 18.695. Dicha normativa dispone que las patentes de supermercado de bebidas alcohólicas tienen el carácter de limitadas, por lo que para su otorgamiento se considera el artículo 7° de la Ley.*
3. *En ese sentido la regulación que establece la ley 19.925 art./primero art. 7°, inciso 3°, para los fines de reducir el número de patentes limitadas existentes en una comuna, opera sobre la base de la cantidad “que se fijare” cada tres años por el Intendente Regional y solo en la medida que la cantidad fijada fuere menor a la existente. En el caso que el número de patentes limitadas para supermercados y mini mercados de bebidas alcohólicas que existan en la comuna, sea inferior al que la fije la autoridad, no existe obstáculo para que el municipio otorgue nuevas patentes hasta completar el máximo permitido para la categoría, lo que no se ve afectado por la circunstancia de que la comuna este excedida en la nueva proporción de patentes limitadas que establece la Ley 19.925, correspondiente a un establecimiento por cada 600 habitantes. Ello porque del art. 7° no aparece que la potestad conferida al intendente debe ejercerse solo respecto de aquellas comunas en que el número de patentes limitadas existentes se enmarque dentro de la nueva proporción, dado que la norma se limita a señalar que esa autoridad, cada tres años ejercerá la atribución en cada comuna, sin hacer exclusiones, siendo improcedentes efectuarlas por vía interpretativa. En efecto de entenderse que solo pueden otorgarse nuevas patentes limitadas de alcoholes en aquellas comunas que no están excedidas de la aludida proporción, carecería de eficacia la distribución efectuada por el Intendente en aquellas comunas excedidas.*
4. *En el caso de las solicitudes de patentes pendientes, lo anterior concuerda con la certidumbre generada por el Intendente, pues desde ese momento se sabe con certeza cuales son las categorías de patentes limitadas que están excedidas para disponer a su respecto, los mecanismos de reducción del artículo 7° inciso 3° de la ley de alcoholes.*
5. *En el caso de la especie, todo lo anterior tendría por objeto el no incurrir en arbitrariedades y dar una mayor protección del derecho a desarrollar una actividad económica lícita, que en los hechos implica la remodelación de infraestructura, conforme especificaciones solicitadas por el Municipio por medio de la Dirección de obras, pago de algunos derechos, compra de mercaderías, etc.*
6. *En efecto en el caso de las patentes en comento, el acto administrativo por el cual el Intendente ha fijado la distribución se ha perfeccionado con fecha 27 de Mayo de 2005 y las exigencias en virtud de las cuales éstas se otorgan ya se encontraban cumplidas y realizadas antes de esa fecha, situación que a lo menos genera meras expectativas respecto de la obtención del trámite solicitado de otorgamiento de patente de supermercado de alcoholes solicitadas con anterioridad a esa data, razón por la cual procedería su aprobación por parte de la comisión jurídica del concejo.*

*Sin otro particular, le saluda atentamente,*

*Firma, don Nelson Luis Escobar Sáez, Director de Asesoría Jurídica”*

- En atención a lo informado por la Dirección Jurídica, el Sr. Presidente (s) del Concejo Municipal indica que habría que votar la aprobación de las patentes de alcoholes.
- El concejal Seguel señala que no obstante, que las patentes fueron presentadas antes del informe del señor Intendente Regional, consulta si a pesar de eso pueden votar en contra de la autorización de esas patentes.
- El Abogado Nelson Escobar le responde que ello es una facultad que tiene cada concejal.
- El concejal Seguel indica que él quiere saber sobre la parte técnica, pueden oponerse.
- El Presidente (s) del Concejo Municipal señala que siempre existe la facultad de votar en contra, pero lo que sucede es que están ante una situación a su juicio, complicada, por lo que al negarlas se expondrían a un eventual juicio, más aún ahora que se tiene un informe jurídico que dice que se deben aprobar.

- El concejal Seguel señala que hasta antes de que el Sr. Intendente Regional fijara las patentes limitadas, ésta tenían que ser aprobadas, pero su consulta es si ahora pueden oponerse.
- El Abogado Nelson Escobar indica que hasta antes del pronunciamiento estaban obligados a otorgar las patentes.
- El concejal Seguel señala que en ese caso se opone.
- El concejal San Martín señala que está más que claro que la facultad la tienen desde el momento que el Sr. Intendente se pronuncia y como la sesión extraordinaria para decidir la aprobación de patentes se ha efectuado después del pronunciamiento del Sr. Intendente, tienen todas las atribuciones legales y nadie podría criticar que se opusiesen al otorgamiento de las patentes.
- El Presidente (s) del Concejo Municipal recuerda a los concejales que el tema es administrativo, porque las patentes están presentadas mucho antes del informe del Sr. Intendente Regional, con todos los antecedentes que se les pidieron aprobados. Las personas hicieron inversiones, adquirieron compromisos, compraron mercaderías, porque aquí se les dijo que se les iba a dar la patente.
- El concejal Pérez consulta porqué la gente se da por enterada por parte del Municipio que puede hacer las inversiones, cuándo no se han aprobado las patentes. Cree que hay una contradicción.
- El Abogado Nelson Escobar indica que para poder cumplir los requisitos que se piden las personas deben hacer y cumplir una serie de trámites, especificaciones técnicas señaladas por la D.O.M., inversiones e infraestructura y mercaderías, etc.-
- La concejal Quezada aclara que no es que esté de acuerdo con la actividad económica, por cuanto sabe que han estado de alguna u otra manera tratando de controlar todo lo que tiene que ver con las ventas de bebidas alcohólicas, pero hay procedimientos que pueden regular todo lo que tenga que ver con el claudestínaje. Por lo tanto, va a ser más específica y apegada a la ley, y la verdad es que se generaron expectativas que constituyen derecho y la ley cautela eso. Están en un procedimiento administrativo, las leyes rigen a futuro, no rigen con efecto retroactivo, por lo tanto desde el punto de vista jurídico tienen todo para aprobar y no causar perjuicios al municipio, considerando además el tema social en el sentido de la inversión que se les exige a los futuros comerciantes, de acuerdo a los requerimientos municipales y de la ley de alcoholes. Ella aprueba.
- El concejal San Martín recuerda que antes de que hubiese un pronunciamiento del Sr. Intendente se veían prácticamente en la obligación de acceder a todas las peticiones de demanda de patentes de alcoholes, y en alguna oportunidad dijo que iba a votar a favor mientras no hubiera un pronunciamiento del Sr. Intendente. Quiere ser consecuente con lo dicho, por lo que votará en contra.
- El concejal Rioseco indica que la ley entra en funcionamiento en el momento en que entra funcionamiento. Por lo tanto si la autoridad constitutiva de la Municipalidad de Los Angeles es el Concejo Municipal, son ellos los que tienen que aprobar o rechazar en virtud a la fecha en que la ley entró en vigencia. De tal manera que muy a su pesar, votará en contra.
- El concejal Seguel señala que de acuerdo a lo expresado por el concejal Rioseco, los concejales no se deben a un grupo de comerciantes, sino que se deben a la comunidad entera, y son ellos los que están solicitando a gritos que no se autoricen más patentes de alcoholes.

- No habiendo más intervenciones se procede a realizar la votación para aprobar las peticiones de patentes de alcoholes solicitadas por los señores: Jean Pierre Van Clauvelart Fuentes; José Washington Pérez Castillo; Carlos Humberto Seguel Pinilla; Luis Alberto Saavedra Cifuentes; Alimentos Trio Limitada y Marcela Sepúlveda Daroch; las que son rechazadas con los votos en contra de los concejales Conrado Pérez Rebolledo, Ismael Rioseco Larenas, Gustavo Seguel Núñez y Gerson San Martín. Votan a favor la concejal Myriam Quezada Pérez y el concejal don Eduardo Borgoño Bustos. **(ACUERDO N° 180 – 05)**.
- No habiendo más temas, en nombre de Dios, se pone término a la sesión, siendo las ocho horas con cincuenta y dos minutos.

Doy Fe.

**NELSON ESCOBAR SAEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (s)**

ajm.